

CIRCULAR 8 DE 2000

(mayo 24)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Circular aclarada por la Circular [12](#) de 30 de junio de 2000, 'se aclara que la Circular No. [008](#) del 24 de mayo de 2000 únicamente tiene aplicación respecto de Inravisión, como operador público de cubrimiento nacional'

Para: Inravisión* y ~~Operadores Regionales~~

De: Director CNTV

Asunto: Aprobación de mensajes cívicos

La Comisión Nacional de Televisión en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control establecidas en el literal b) del artículo [5o](#) de la Ley 182 de 1995, se permite recordar a los operadores públicos de cubrimiento nacional y ~~regional~~, que la calificación y aprobación como cívicos de los mensajes que se transmiten en el servicio público de televisión, es de competencia del Director de la CNTV.

En tal sentido, les solicito abstenerse de transmitir aquellos mensajes que no cuenten con la previa aprobación por parte de esta Entidad.

Agradezco su gentil atención.

Notas de Vigencia

* Con posterioridad a la supresión de Inravisión (D. 3550/04 Art. [1o.](#)), la referencia a '... concesionario de Inravisión ...' debe entenderse hecha a los concesionarios de espacios de televisión en los canales nacionales de operación pública cuya gestión corresponde a la sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia, RTVC (D. 3550/04; Arts. [4o.](#) y [5o.](#); D. 3912/04 Art. [5o.](#) Num 5o.).

A partir de la Resolución 533 de 2003 de la CNTV, la única cadena nacional de operación pública en que se asignan concesiones para espacios de televisión es el Canal Uno.

Cordialmente,

SERGIO QUIROZ PLAZAS

Director



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)



MINTIC